



Andacollo, 19 de agosto de 2010

- ORDENANZA N° 1572/10 -

VISTO:

La creación del Programa Provincial "Parlamento Infantil" por parte del Gobierno de la Provincia del Neuquén, según Resolución N° 743/09;

La Declaración N° 956/09 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén;

La Convención de los Derechos del Niño; la Constitución Provincial y Nacional; y la necesidad de poner en marcha una política pública que favorezca la construcción de ciudadanía en la población en edad escolar;

El Expediente N° 1462, de registro de este Honorable Concejo Deliberante,

La nota de fecha 22 de junio de 2010 de la Comisión de Gestión y Coordinación de Parlamento Infantil; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial define las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia puntualizando, entre otros aspectos, que la provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, que garantiza su protección y máxima satisfacción integral y simultánea de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que legisla y promueve medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de sus derechos;

Que asimismo prevé que la efectivización de tales derechos tiene carácter prioritario en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas;

Que por su parte el parlamento infantil introduce a los niños y adolescentes en el ejercicio de la vida democrática a través de su participación como legisladores en nuestro Concejo Deliberante. De esta manera contribuye a la formación de ciudadanos libres, responsables, capaces de opinar, participar, y vivir de acuerdo con los principios y valores democráticos;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase al Programa Provincial "Parlamento Infantil" edición 2010, creado por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, según Resolución N° 743/09.-

ARTÍCULO 2º: Apruébese la Reglamentación del Programa "Parlamento Infantil" que, como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente norma.

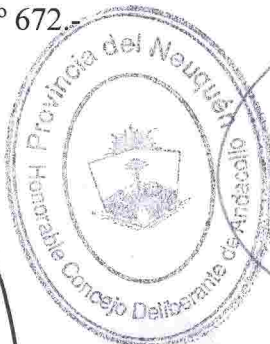
ARTÍCULO 3º: La Municipalidad de Andacollo, bajo su exclusiva responsabilidad, arbitrará los medios necesarios para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma los requisitos dispuestos para la implementación del programa referido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Los proyectos a debatir en el Parlamento deberán respetar las leyes, ordenanzas y decretos vigentes en nuestra Provincia y Localidad.

ARTÍCULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Instituciones Educativas Locales, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 672.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 19 de agosto de 2010

- ORDENANZA N° 1572/10 -
- ANEXO I -

ANEXO 1

Reglamento "Parlamento Infantil"

Artículo 1°: El programa tiene alcance provincial y podrá ser implementado en todos aquellos municipios de primera, segunda y tercera categoría que se adhieran mediante Ordenanza/ Resolución de adhesión.

Artículo 2°: Se podrán inscribir alumnos de sexto grado de escuelas públicas y privadas de la provincia del Neuquén que se encuentren cursando el ciclo lectivo marzo/diciembre 2010.

Artículo 3°: Se deberán inscribir, además, los docentes a cargo de los cursos de sexto grado que participen del programa y el Equipo Directivo del establecimiento respectivo.

Artículo 4°: La inscripción al programa deberá estar acompañada por la presentación de una o más ideas-proyecto por curso participante, en el marco de los Festejos del Bicentenario de la Patria.

Artículo 5°: Los cursos de sexto grado de las escuelas primarias inscriptos en el programa deberán desarrollar sus ideas-proyectos y elaborar proyectos que reúnan las siguientes condiciones:

- o Ejecutables en el corto plazo (2 meses)
- o De carácter público y comunitario
- o Enmarcados en el Bicentenario de la Patria.
- o Que no beneficien directamente a la escuela (que los fondos asignados para la ejecución del proyecto no sean aplicados a mejoras edilicias y/o compras de insumos para la escuela).
- o Que no involucren personal permanente
- o Deberán estar sujetos a las leyes, ordenanzas y decretos vigentes: nacionales, provinciales y/o locales.
- o Que no exceda el monto asignado por el presente programa.

Artículo 6°: *Parlamento escolar.* Los proyectos elaborados por los cursos de sexto grado participantes serán sometidos a elección, mediante voto secreto, por parte de sus compañeros de 4°, 5° y 7° grado. De esta primera instancia deberá surgir un proyecto ganador por escuela.

Artículo 7°: El proceso de selección del proyecto y de los representantes por grado, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de actividades 2010 del Programa Parlamento Infantil - Anexo 2-



Artículo 8°: Parlamento municipal. El Parlamento municipal se realizará en el ámbito del Concejo Deliberante de cada localidad participante, según cronograma de actividades 2010 - Anexo 2-.

Estará conformado por los alumnos cuyos proyectos hayan sido elegidos en cada una de las escuelas que participaron del parlamento escolar. Cada proyecto deberá ser defendido por un alumno representante de banca y dos alumnos asesores, y se elegirá un ganador, que representará al municipio en el parlamento provincial.

Artículo 9°: Se procurará que el número de integrantes del Parlamento Infantil a realizarse en el ámbito del Concejo Deliberante municipal, sea equivalente a la conformación real del Honorable Concejo Deliberante de cada localidad. En caso de no cubrir el cupo de bancas, la Comisión de gestión y Coordinación del programa resolverá el modo de hacerlo.

Artículo 10°: El Parlamento será presidido por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quien realizará la tarea de conducir la sesión, quien no tendrá voto y sólo oficiará de moderador durante las sesiones.

Artículo 11°: En caso de producirse un empate participará un alumno de 5° año -mejor promedio- de las escuelas de nivel medio públicas y/o privadas de la localidad, quien previo conocimiento de los proyectos debatidos votará el mejor proyecto que considere de mayor impacto social para la comunidad local.

Artículo 12°: El debate parlamentario tendrá por objeto tratar los proyectos presentados. Los representantes de las escuelas harán uso de la palabra por el tiempo que fije el Presidente para la fundamentación de su proyecto. Éste podrá concederla nuevamente si se solicitare para aclarar una incorrecta interpretación sobre lo dicho.

Artículo 13°: Ningún representante podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del Presidente. Al hacer uso de la palabra deberán dirigirse al Presidente con un trato respetuoso, evitando en lo posible llamarse por sus nombres. Si se incurriere en tratos irrespetuosos, insultos, interrupciones reiteradas, tratos indecorosos o fuera de lugar, los oradores serán sancionados con la quita de la palabra.

Artículo 14°: Ningún representante podrá ser interrumpido mientras esté en uso de la palabra, salvo que la interrupción resultare pertinente o fueren necesarias aclaraciones o explicaciones a juicio del Presidente, en cuyo caso será autorizada.

Artículo 15°: El Parlamento deliberará y deberá elegir un proyecto a ejecutarse en un período de hasta 3 meses contados desde el comienzo de las deliberaciones.

Artículo 16°: El plazo de ejecución de cada proyecto seleccionado está establecido en el cronograma de actividades que obra como anexo del presente reglamento.

Artículo 17°: Una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos ganadores, la comisión de educación de la Honorable Legislatura Provincial, realizará una evaluación en base a criterios que midan los resultados logrados y el impacto generado en la sociedad.

Artículo 18°: Los proyectos que participarán en el Parlamento Infantil a nivel Provincial serán aquellos que hayan aprobado la evaluación indicada en el artículo anterior.

Artículo 19°: Parlamento Provincial. El Parlamento se reunirá en esta tercera instancia en el edificio de la Honorable Legislatura Provincial, previo a la finalización del ciclo lectivo 2010, para deliberar los proyectos elegidos por cada Categoría Municipal.



Andacollo, 19 de agosto de 2010

- ORDENANZA N° 1572/10 -
- ANEXO I -

-2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo-

Artículo 20°: El número de integrantes del parlamento infantil en La Legislatura Provincial, será equivalente a la conformación real de la Honorable Legislatura Provincial. En caso de no cubrir el cupo de 35 bancas, la Comisión de gestión y coordinación del programa resolverá el modo de hacerlo.

Artículo 21°: El Parlamento será presidido por el Presidente de la Honorable Legislatura Provincial, quien realizará la tarea de conducir las sesiones, quien no tendrá voto y sólo oficiará de moderador durante las sesiones.
El Proyecto ganador será aquel que obtenga la mayor cantidad de votos.

Artículo 22°: El debate tendrá por objeto evaluar los proyectos ya ejecutados en cada localidad. Durante la sesión, los representantes de las localidades harán uso de la palabra por el tiempo que fije el Presidente para la defensa de su proyecto. Éste podrá concederla nuevamente si se solicitare para aclarar una incorrecta interpretación sobre lo dicho.

Artículo 23°: Ningún representante podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del Presidente. Al hacer uso de la palabra deberán dirigirse al Presidente con un trato respetuoso, evitando en lo posible llamarse por sus nombres. Si se incurriere en tratos irrespetuosos, insultos, interrupciones reiteradas, tratos indecorosos o fuera de lugar, los oradores serán sancionados con la quita de la palabra.

Artículo 24°: El Parlamento Provincial deliberará y deberá elegir el mejor proyecto por cada categoría de municipio, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por cada proyecto. En consecuencia, en la instancia provincial, habrá tres proyectos ganadores.

Artículo 25°: Los tres proyectos ganadores (uno por cada categoría de municipio), serán premiados con el transporte y la estadía del viaje de estudio, dentro de la provincia del Neuquén (premio sujeto a las condiciones establecidas por la Comisión de gestión y coordinación del Programa: La escuela con el grupo de alumnos seleccionará destino dentro de Pcia. de Neuquén. Deberán contar con tres presupuestos que contengan:

- a. Traslado
- b. Alojamiento (5 días / 4 noches) con comida, pensión completa (desayuno - almuerzo - merienda - cena)
- c. Incluir excursiones / circuitos turísticos.)
- d. Listado de alumnos y docentes que participaran del viaje de estudio. (Nombre y apellido y DNI) Cupo máximo 35 personas.
- e. Esta documentación deberá ser presentada 90 días antes de la fecha definida por la Escuela ganadora a realizar el Viaje de Estudio en el Período Escolar del año 2011.

Artículo 26°: Finalizada la instancia del Parlamento Escolar, en el caso de que se supere la participación de 6 escuelas por localidad, se procederá a realizar una instancia de **Parlamento Inter-escolar**, previa al Parlamento local/Municipal. En esta instancia, el Presidente del Concejo Deliberante Local designará al moderador de esta Sesión Especial.

Artículo 27°: Finalizada la instancia del Parlamento local/Municipal, en el caso de que se supere la participación de 4 localidades por Categoría de Municipio, se procederá a realizar una instancia de **Parlamento Inter-municipal**, previa al Parlamento Provincial. En esta instancia, el Presidente de la Honorable Legislatura Provincial designará al moderador de esta Sesión Especial.



ANEXO 2
PARLAMENTO INFANTIL
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ADHESIÓN POR ORDENANZA DE MUNICIPIOS.
Hasta 25/ 06 / 10
INICIO PRESENTACIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL A NIVEL PROVINCIAL CON MUNICIPIOS Y ESCUELAS ADHERIDAS.
Hasta 25/ 06 / 10
INICIO DE CICLO DE CHARLAS INFORMATIVAS.
Hasta el 25/ 06 / 10
CIERRE DE INSCRIPCIONES.
05/ 07 / 10
RECESO INVERNAL (12/07/10 al 23/07/10)
<u>PARLAMENTO ESCOLAR</u> (Debate de los proyectos elaborados por los alumnos de 6° grado y elección por escuela de los proyectos que participarán en la instancia local.)
Desde 26 / 07/ 10 al 09 / 08 / 10
<u>PARLAMENTO LOCAL</u> (Debate en el Concejo Deliberante local de los proyectos elegidos en el Parlamento Escolar)
Desde 16/ 08 / 10 al 03/ 09/ 10
<u>EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR EN EL PARLAMENTO LOCAL</u> (Uno por localidad)
Desde 20/ 09 / 10 al 22/ 11 / 10
<u>PARLAMENTO PROVINCIAL</u> (Debate de los proyectos <u>ejecutados</u> en cada localidad. Surgirá un ganador por cada categoría de municipios)
Desde 29/ 11 / 10 al 30/ 11/ 10
VIAJES DE LOS PROYECTOS GANADORES EN LA ETAPA PROVINCIAL.
Fecha a confirmar: año 2011

3 Comisión de gestión y coordinación del Programa

3.1. Datos de contacto:

- E-mail: parl.inf.nqn@gmail.com
- Teléfonos:
 (0299) 4481139 / (0299) 155-111072 Legislatura Provincial - Av. Ólascoaga 560-
 (0299) 4494223 (Dirección de Nivel Primario C.P.E.)